

Oficio No.-UE.- 069/15  
Hermosillo, Sonora, 17 de febrero de 2015

**"2015: AÑO DEL EMPLEO"**

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de expediente 00083515, consiste en: **"¿Cuales serán las decisiones específicas que instrumentara para combatir la corrupción estructural, el narcotráfico y la violencia urbana, que atraviesan todos los estamentos sociales y geográficos?.(sic)"** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción II, 41, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, me permito comunicar que: de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como la Constitución Política del Estado de Sonora, y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora:

1.- El Poder Judicial del Estado de Sonora, solo corresponde administrar e impartir Justicia en los asuntos judiciales que son sometidos a su jurisdicción, en este sentido no tiene competencia o atribuciones respecto a las decisiones específicas que instrumentara para combatir la corrupción, la toma de decisiones para combatir el narcotráfico, y la violencia urbana que atraviesan todos los estamentos sociales y geográficos, ya que ello estimamos corresponde a otras instancias de Gobierno. Sin embargo, cabe señalar, que orgánicamente como parte del Supremo Tribunal de Justicia existe la Visitaduría Judicial y Contraloría, así como la Comisión de Disciplina del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, para recibir e investigar posibles responsabilidades en contra de servidores públicos adscritos a esta instancia judicial.

Con fundamento en el último párrafo del artículo 185 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se le informa que si no está de acuerdo con la respuesta anterior, puede interponer recurso de revisión considerando para tal efecto lo dispuesto por los artículos 48, 49, 53 y demás relativos aplicables de la ley invocada.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA**

LIC. CARLOS ALBERTO DUARTE RODRÍGUEZ  
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ENLACE  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA  
UNIDAD DE ENLACE  
HERMOSILLO, SONORA.

Hlt



## Solicitud de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°: **00083515**  
Solicitante o razón social:  
Representante Legal:  
Número de Folio : **00083515**  
Fecha de ingreso de la Solicitud: **16 / febrero / 2015**  
Hora de ingreso de la Solicitud: **22:59 horas**  
Unidad de Atención: **Poder Judicial**  
Información Solicitada: **¿Cuáles serán las decisiones específicas que instrumentará para combatir la corrupción estructural, el narcotráfico y la violencia urbana, que atraviesan todos los estamentos sociales y geográficos?**  
Forma de Entrega de la Solicitud: **Consulta vía Correo Electrónico - Sin Costo**  
Correo Electrónico:

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha **17 / febrero / 2015**

En virtud de que su solicitud fue presentada a través del Sistema Infomex Sonora, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Enlace, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

**Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.**